



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000559

Resolución de Alcaldía

000179

Nº 420 -2014-MPC/A

Carhuaz, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, El trabajador **JUAN BAUTISTA CHACPI CORAL**, presentó el Expediente Administrativo Nº 6563-2014 de fecha 04 de Diciembre de 2014, solicitando el Reconocimiento de años de servicios de contratado en el Municipio Provincial de Carhuaz;

3. Que, mediante Informe Nº 264-2014-MPC/GAFYT/A.RR.HH-J, el Área de Recursos Humanos informa que, realizada la verificación del file personal del citado trabajador se tiene a la vista el primer contrato de Trabajo de Servicios Personales y subsiguientes contratos, para que desempeñe el cargo de personal de mantenimiento del Estadio Municipal, con el nivel remunerativo "SAB", afecto a los descuentos de ley, Operador de maquinaria pesada respectivamente, desde el 02 de Agosto de 199 hasta el 28 de diciembre de 211 que hace un total de **ONCE (11) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** de servicios efectivos a favor de la Municipalidad provincial de Carhuaz;

4. Que, cabe precisar con Resolución de Nº 409-2011-MPC/A, de fecha 29 de Diciembre de 2011 es trabajador nombrado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, según las siguientes especificaciones: **NIVEL DE CARRERA: I ; GRUPO OCUPACIONAL: Técnico; CARGO ESTRUCTURAL: Chofer II; UNIDAD ORGÁNICA: Unidad Orgánica Área de Equipo Mecánico y Extracción de Alveos; CÓDIGO DE PLAZA: T4-60-245-2; Nº de Plaza CAP: 17; JORNADA LABORAL: 40 Horas;**

5. Que, en aplicación del principio de primacía de la realidad, en caso de surgir discordancia entre los hechos verificados y lo que se advierte de los documentos o actos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados, por lo antedicho debe declararse procedente su pretensión;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO del trabajador municipal don **JUAN BAUTISTA CHACPI CORAL** en su condición de CONTRATADO bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276, por un total de once (11) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días cumplidos a partir del 02 de Agosto de 1999 hasta el 28 de Diciembre del 2011, acumulados a su tiempo de servicios oficiales anteriores a su nombramiento, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Carhuaz
ALCALDE
Jose M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL